

Sesión N.º 1439
 Celebrada el 21 de Noviembre de 1934.

Presidió el señor Subercaseaux, asistieron los Directores señores Aguirre, Aldunate, García, Matte, Rossi, Saavedra, Seade y Tatchy, el Gerente señor Mejerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Uliende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Druge.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 10 al 16 de Noviembre, con los siguientes totales:

Rescuentos al Público \$ 310.666.66

Documentos visados por el Banco en
conformidad a la Ley N.º 5185;

Banco Anglo Sud Americano Ltda. 2.000.000.-

Operaciones de cambio;

Periodo N.º 134; 12 al 17 de Noviembre;

Ley N.º 5107	Compras	Fcos.	1.295.50
--------------	---------	-------	----------

Letras de exportación y de Seguro	Compras	"	11.974.37
-----------------------------------	---------	---	-----------

Decreto-Ley 103	Compras	"	663.510.93
-----------------	---------	---	------------

Decreto-Ley 646	Compras	"	566.848.46
-----------------	---------	---	------------

	Ventas	"	312.097.63
--	--------	---	------------

Exportaciones autorizadas por la Comisión	U.S. \$	65.673.16
---	---------	-----------

Redescuentos

Se dio cuenta de que la siguiente empresa bancaria del país tenía pendiente al 16 del presente, el saldo de redescuentos que se indica a continuación:

Banco de Osorno y La Unión	<u>\$ 992.487.24</u>
----------------------------	----------------------

Las empresas restantes no tenían saldos vigentes de redescuentos a la fecha indicada.

Tasas de Descuento

Rescuentos al Público	6%
-----------------------	----

Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
-----------------------------------	--------

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Decreto con fuerza de Ley N.º 65)	5%
--	----

Operaciones garantizadas con vales de prenda (Ley N.º 5069)	4 1/2%
---	--------

Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2%
--	--------

Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5307 y 5350)	4%
--	----

Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
---	----

Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000. (Ley 5185)	2%
--	----

Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466)	1%
--	----

Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5394)	3%
---	----

Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
---	----

Préstamos a Municipalidades (Ley 4993)	4 1/2%
--	--------

Prestamos al Fisco (Ley 5296)	2%
Prestamos al Fisco (Ley 5331)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley 127	2%

Decreto-Ley 646

Solicitud de los exportadores de arvejo. - El Directorio tomó nota de una carta, fecha 21 del presente, de la Comisión de Cambios Internacionales, por la que solicita su aprobación para rebajas del 10% al 3% la cuota en letras que deben entregar al Banco Central, al cambio oficial, los exportadores de arvejo, sobre el valor líquido de las exportaciones que efectúan, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 646.

En atención a los antecedentes expuestos en dicha comunicación, el Directorio prestó su acuerdo para conceder la rebaja mencionada.

Sección de Compensaciones.

El Secretario dió cuenta de una comunicación recibida del Comité de Defensa de Valparaíso, relacionada con la posibilidad de que el Banco Central pudiera acordar la instalación en la Agencia que funciona en dicho puerto, de una dependencia de la Sección Compensaciones que funciona en la Oficina Central, en Santiago.

Después de estudiar la mejor forma para conceder facilidades al comercio de Valparaíso en el sentido indicado, la Mesa dió respuesta a la comunicación mencionada, expresando que en breve podrá funcionar en dicha Agencia una Sub-Sección de la Oficina de Compensaciones que facilitará las operaciones del comercio de importación radicadas en Valparaíso, en lo que respecta a la elaboración de las planillas de avisos al extranjero, relacionados con las Compensaciones Privadas, y en las importaciones de mercancías que se pagan por depósitos en Cuenta "A" del servicio de Compensaciones.

El Directorio aprobó lo obrado por la Administración a fin de establecer la citada Sub-Sección de Compensaciones en la Agencia del Banco, en Valparaíso.

Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública

El señor Presidente hizo dar lectura al borrador de un proyecto de ley cuyo estudio está realizando actualmente la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, por el cual se autoriza a dicha Institución para emitir y mantener en circulación títulos de crédito a corto plazo, redescontables en el Banco Central, por un monto que no podría exceder del valor nominal de los bonos de largo plazo de la deuda interna del Estado que la Caja mantenga en su cartera.

La forma en que está redactado el mencionado Proyecto, mereció observaciones a los señores Directores presentes, por cuanto no existió en él limitación alguna relacionada con el monto de los títulos de crédito a corto plazo que se autorizaría emitir a la Caja de Amortización. En efecto, el hecho de que esta autorización se extienda hasta el total del valor de los bonos a largo plazo de la deuda interna del Estado que dicha Caja mantenga en su cartera, no encierra una limitación, ya que por medio de operaciones sucesivas podría llegarse a la colocación total de empréstitos fiscales con simples emisiones de billetes.

En estas circunstancias, el Directorio estimó conveniente limitar la

facultad para emitir esos títulos a un total que no podría exceder de la suma de los intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda interna del Estado a largo plazo, cuyo servicio está a cargo de la Caja de Amortización y que ésta deba pagar dentro de los seis meses siguientes a la respectiva emisión de los títulos a corto plazo.

El Directorio fué de opinión, asimismo de que fuera de estos términos, la facultad que se conceda a la Caja no tiene razón de ser, y aún puede llegar a convertirse en un verdadero peligro de abuso del crédito del Estado y de inflación del circulante, con la consiguiente desvalorización de la moneda y desconfianza en la propia Caja de Amortización así como en los bonos fiscales.

En virtud de los antecedentes relacionado, se acordó pedir al señor Presidente que, en su calidad de Consejero de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, diera a conocer las observaciones citadas al Consejo de dicha Institución, a fin de considerarlas en la redacción definitiva del Proyecto de Ley de que se trata.

Q

Se levantó la sesión.

~~Full Intreasecan~~

Aristodemali

Alatka

M. Seane
Wilmas

J. J. J. J.

Alf. P. Rosin

Amor Sanchez

Cheriver

Odilio

Longly